

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el control inmediato de legalidad referencia CA-00087, para el estudio de los Decretos 48 del 20 de marzo y 51 del 23 de marzo de 2020 del Municipio de Ambalema - Tolima, con ponencia del Magistrado doctor ANGEL IGNACIO ALVAREZ SILVA, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Tolima, de conformidad con el artículo 20 de la ley 137 de 1994; el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 187 del C.P.A.C.A., profirió fallo el 31 de julio de 2020, en el cual, dispone:

“PRIMERO: DECLARAR probada de oficio la excepción denominada “improcedencia del medio de control inmediato de legalidad” en relación con el Decreto 048 de 19 marzo de 2020 y su prorroga contenida en el Decreto 051 de 23 de marzo de 2020.

SEGUNDO: DECLARASE NULO el artículo 4º del Decreto 051 de 23 de marzo de 2020, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia”.

En el numeral cuarto de la providencia, ordena su comunicación a través del Portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para su consulta se adjunta copia de la sentencia y salvamento de voto del Dr. ROJAS VILLA.

Agosto 31 de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. V. Ayala Paloma', written over the printed name.

MARIA VICTORIA AYALA PALOMA

Secretaria